

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

23 FEB. 2021

902

Expediente 11001 31 03 023 2019 00816 00

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, se dispone:

1.- Tener en cuenta y por agregada a los autos el escrito que allegó el ente ejecutado a través de su apoderado judicial (fls. 447-457), quien se opuso a las pretensiones formulando excepciones de mérito y allegando los documentos que militan a folios 415-446 y 459-901.

2.- Asimismo téngase en cuenta, que el respectivo traslado de las excepciones de mérito, se surtió conforme el parágrafo del artículo 9° del decreto 806 de 2020, y la actora no hizo pronunciamiento alguno.

3.- Integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, para continuar con el trámite, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan las **10:00** horas, del **tres (3) de junio de 2021**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b), num. 3°, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez(2)

Sgr

